

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0088-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 31 DE MAYO 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 003-2022-MADV-MDP/RL (Expediente N° 2919-2022)
- Informe N° 213-2022-SGOP/MDP
- Informe N° 005-2022-MDP-SGI/ARDP
- Informe N° 0326-2022-MDP-GDTI/ARDP
- Informe N° 508-2022-MDP/OGAJ
- Informe N° 068-2022-MDP/OFIC.CONT.
- Informe N° 140-2022-OF.TES-MDP
- Informe N° 183-2022-MDP-SGI/OEAA
- Informe N° 0345-2022-MDP-GDTI/LVPS
- Informe N° 0440-2022-MDP-GDTI/LVPS
- Memorandum N° 011-2023-MDP/GM
- Informe Legal N° 163-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la Liquidación Técnica Financiera de la obra “Rehabilitación de tramo de pistas y veredas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque”, CUI 2422858.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 16 de agosto del 2019, se suscribe el CONTRATO DE OBRA N° 005-2019/MDP-GM, para la ejecución de la obra “Rehabilitación de tramo de pistas y veredas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque”, CUI 2422858.

Que, con fecha 23 de agosto del 2019 se suscribe el acta de entrega de terreno entre la Municipalidad Distrital de Pimentel, la empresa ejecutora A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la empresa supervisora MDC INGENIEROS S.R.L.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 408-2019- MDP/GM de fecha 05 de noviembre del 2019, se aprueba el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 47,097.20 (Cuarenta y Siete Mil Noventa y Siete con 20/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/ 2,864.92 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 92/100 Soles).

Con fecha 27 de noviembre del 2019, se suspende el plazo de ejecución de obra por los motivos expuestos en el acta de suspensión. Según cuaderno de obra - Asiento N° 079.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 461-2019- MDP/GM de fecha 03 de diciembre del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el día 06 de diciembre del 2019.

Con fecha 08 de enero del 2020, se reinicia el plazo de ejecución de obra, superados los motivos de la suspensión. Según cuaderno de obra - Asiento N° 085, el cual se tiene como nueva fecha de término de obra el día 16 de enero del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Con fecha 19 de enero del 2020 (Asiento N° 91), el Residente de obra comunica a la supervisión mediante cuaderno de obra la culminación de los trabajos y se solicita la conformación del comité para la recepción de obra.

Con fecha 20 de enero del 2020, la supervisión mediante cuaderno de Asiento N° 92, ratifica que los trabajos se culminaron el 20/01/2020, teniendo un atraso de obra de 04 días calendario.

Que, con fecha 18 de febrero del 2021, mediante Resolución de Gerencia N° 045-2021-MDP/GM, la Entidad designa al Comité de recepción de la obra: Rehabilitación de tramo de pistas y pistas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque”; integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Atilio Henry Pérez Terrones PRESIDENTE
- Ing. José Maximiliano Reto Timaná 1° MIEMBRO
- Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan 2° MIEMBRO

Con fecha 23 de febrero del 2021, se procede a recepcionar la obra firmando la presente acta el comité de recepción, residente de obra por parte del contratista y por la empresa supervisora el supervisor de la obra.

Con Carta N° 003-2022-MADV-MDP/RL (Expediente N° 2919-2022) de fecha 17 de marzo del 2022 y recepcionado por la Subgerencia de Obras con fecha 16 de mayo del 2022, el representante Legal de MDC Ingenieros S.R.L. - Ing. Marco Antonio Delgado Vásquez, remite la Liquidación de obra, la cual contiene la Carta N° 002-2022-NÑG-MDC/RO de fecha 14 de marzo del 2022 suscrito por el Ing. Norberto Ñeco Garcia – Supervisor de la obra, la cual aprueba la Liquidación de obra, elaborada por el contratista A+A Contratistas Generales S.R.L, conforme consta en la Carta N° 07-2022-A+A-CG/MDL recepcionado por la empresa MDC Ingenieros S.R.L con fecha 07 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe N° 213-2022-SGOP/MDP, de fecha 15 de junio del 2022, el Subgerente de Obras Públicas concluye y recomienda:

- Se indica que el contratista ha presentado la LIQUIDACIÓN DE OBRA fuera de lo plazos de Ley, el cual la última controversia pendiente a resolver fue con el pago de la Valorización N°04 del mes de noviembre del 2019, este pago fue realizado el 17 de mayo del 2021, luego de ese evento tuvo 60 días calendario para presentarlo, el cual tampoco la supervisión o entidad realizaron dicha liquidación, hasta la fecha de presentación que fue el 07 de marzo del 2022 realizado por la empresa ejecutora A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
- De acuerdo con la documentación de liquidación técnica y Financiera, presentada por Supervisor, la Contratista, así como la conformidad del Contratista con respecto al informe de liquidación técnica y financiera de obra: "Rehabilitación de tramos y pistas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", presentado por el - supervisor se da conformidad para su aprobación.
- De acuerdo con lo sustentado por la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista A+A CONTRATISTAS GENERALES SRL, esta Subgerencia recomienda declarar CONFORME la liquidación técnica y financiera de obra cuyo monto asciende a S/. 674,337.65 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 SOLES) incluido IGV.; y el monto a ser devuelto al contratista resultado de la Retención fondo de garantía y restando el saldo a Favor de la ENTIDAD por penalidades de acuerdo al resumen de saldo de liquidación; es de S/57,530.29 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 29/100 SOLES), y tiene un saldo final a favor de la ENTIDAD por el monto de S/ 10,003.27 (DIEZ MIL TRES CON 27/100 SOLES), el cual será descontado de la Retención del 10% del fondo de garantía.
- Recomienda la aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra: "Rehabilitación de tramos y pistas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", mediante acto resolutorio correspondiente.

Que mediante Informe N° 005-2022-MDP-SGI/ARDP, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Subgerente de Infraestructura (e) da la conformidad técnica a la Liquidación de contrato de obra y recomienda derivar a la oficina correspondiente para continuar con el trámite respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que mediante Informe N° 326-2022-MDP-GDTI/ARDP, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la conformidad a la Liquidación de obra, y recomienda se continúe con el trámite correspondiente para su pago.

Que con Informe N° 508-2022-MDP/OGAJ, de fecha 03 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "(...) 3.1.- DETERMINAR el monto total de ejecución de obra: "Rehabilitación de tramo de pistas y veredas en la calle Leoncio Prado desde la cuadra 05 hasta la cuadra 01 del distrito de Pimentel provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2422858, en **S/674,337.65 (seiscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 65/100 soles)** incluido IGV; 3.2.- APROBAR la liquidación técnico financiera de la obra: "Rehabilitación de tramo de pistas y veredas en la calle Leoncio Prado desde la cuadra 05 hasta la cuadra 01 del distrito de Pimentel provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2422858 con saldo a favor de la ENTIDAD por el monto de **S/10,003.27 (diez mil tres con 27/100 soles)** el cual será descontado de la retención del 10% del fondo de garantía. 3.3.-DISPONER la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento al contratista restando el saldo a favor de la entidad por penalidades de acuerdo al resumen de saldo de liquidación, por el monto ascendente de **S/57,530.29 (cincuenta y siete mil quinientos treinta con 29/100 soles)**". Asimismo, recomienda: "4.1.- emitir el acto resolutivo".

Que mediante Memorándum N° 2522-2022-MDP/GM, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital solicita a la Oficina de Contabilidad un reporte detallado financiero de los compromisos y gastos, entre otro de la obra "Rehabilitación de tramos y pistas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", con CUI N° 2422858.

Que mediante Informe N° 068-2022-MDP/OFIC.CONT, de fecha 07 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite el reporte a nivel de devengado de los gastos de la obra "Rehabilitación de tramo de pistas y veredas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", con CUI N° 2422858, según el siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE
2019	431,003.10
2020	51,690.83
2021	220,915.37
2022	0.00
TOTAL	S/ 703,609.30

Que mediante Memorándum N° 2563-2022-MDP/GM, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital solicita a la Oficina de Tesorería un reporte detallado desde el inicio de la ejecución hasta el último pago realizado de las valorizaciones financiero de los compromisos y gastos, entre otros de la obra en mención.

Que mediante Informe N° 140-2022-OF.TES-MDP, de fecha 14 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina de Tesorería remite la siguiente información:

- Un reporte detallado de los pagos realizados por el servicio de ejecución de la obra en mención, siendo un total de S/ 684,340.92 lo cancelado, importe que incluye el adicional de obra N° 01, por el importe de S/ 44,891.64.
- El detalle de los pagos realizados por la supervisión de la obra, por el importe S/ 13,848.81.
- En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato se le fue retenida en dos armadas al

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



contratista, por el importe total de S/ 63,044.40. Dicho fondo se encuentra en la cuenta de garantías de la Municipalidad.



Que mediante Memorándum N° 2632-2022-MDP/GM, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que se realice una reevaluación de la liquidación de la obra e indicar si los montos están conformes y no existen inconsistencia entre lo pagado por tesorería y presentado por el contratista, verificar que se cuenta con todos los pagos de seguros e impuestos respectivos.



Que mediante Informe N° 183-2022-MDP-SGI/OEAA, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Infraestructura informa, respecto a la liquidación de contrato, lo siguiente:

a. Costo final de la obra

El presupuesto final de obra: "Rehabilitación de tramos de pistas y veredas en la calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", con CUI 2422858 asciende a la suma de **S/. 687,737.98 (seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete con 98/100 soles)** incluido gastos generales, utilidad, IGV y reajustes.

b. Resumen de saldo de liquidación

El monto a devolver al contratista resultado de la Retención fondo de garantía y restando el saldo a Favor de la ENTIDAD por penalidades de acuerdo al resumen de saldo de liquidación; es de **S/57,530.29 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos con 29/100 soles)**, y tiene un saldo final a favor de la ENTIDAD por el monto de S/ 10,003.27 (diez mil y tres con 27/100 soles), el cual será descontado de la Retención del 10% del fondo de garantía.

Que mediante Informe N° 0345-2022-MDP-GDTI/LVPS, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la conformidad de la liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra y recomienda se continúe con el trámite correspondiente para su pago.

Que mediante Memorándum N° 02887-2022-MDP/GM, de fecha 06 de diciembre el 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel devuelve el expediente de la liquidación de la obra, a su vez solicita anexar lo siguiente:

- Constancia de no adeudo de SENCICO.
- Constancia de no adeudo de CONAFOVIER.
- Reporte del registro del INFOBRAS.
- Resolución de nombramiento del comité de recepción.
- Plano debidamente firmado por el profesional.

Que mediante Informe N° 0440-2022-MDP-GDTI/LVPS, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura indica lo siguiente:

- En el folio 67 el contratista adjunta las constancia de pago, no siendo exigible en la Ley de Contrataciones del Estado adjuntar las constancias de no adeudo de SENCICO Y CONAFOVICER.
- Se adjunta reporte de Infobras (Folio 870-867)
- Se adjunta resolución de Comité de Recepción de obra, Resolución N° 045-2021-MDP/GM, de fecha 18 de febrero del 2021.

Que mediante Memorandum N° 011-2023-MDP/GM, de fecha 11 de enero del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel le solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 163-2023-MDP/OGAJ, de fecha 17 de abril del 2023, la Jefe de la Oficina General de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Asesoría Jurídica informa respecto a la liquidación del contrato:

A. COSTO FINAL DE LA OBRA

COSTO DIRECTO	516,207.26
GASTOS GENERALES (2% CD)	10,324.15
UTILIDAD (1.5% CD)	7,743.11
SUB PRESUPUESTO	534,274.52
IGV 18%	96,169.41
PRESUPUESTO CONTRATADO	630,443.93
ADICIONAL N° 01	47,097.20
DEDUCTIVO N° 01	2,864.92
REAJUSTES	13,061.77
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	687,737.98
INTERÉS	3,734.31
PENALIDAD	17,134.64

El costo total final de la obra, es la suma de S/ 687,737.98 (seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete con 98/100 soles, incluido gastos generales, utilidad, IGV y reajustes.

B. RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACIÓN

I. Saldo de contrato principal + Adicional de Obra (incluido IGV	S/ 2,864.53
II. Saldo de Reajustes (Incluido IGV)	S/ 532.53
III. Deductivos que no corresponden (incluido IGV) a favor de la entidad	S/ 0.00
V. PENALIDADES POR ATRASO	S/ 17,134.64
VI. Intereses	S/ 3,734.31
Saldo de liquidación (I+II+III+V+VII)	S/ 10,003.27
A favor de la entidad (A)	



Fondo de Garantía (B)	S/ 67,533.56
Devolución al contratista (B-A)	S/ 57,530.29

El monto a devolver al contratista resultado de la retención fondo de garantía y restando el saldo a favor de la entidad, por penalidades, de acuerdo al resumen de saldo de liquidación, es de S/ 57,530.29 Soles, y tiene un saldo final a favor de la entidad, por el monto de S/ 10,003.27 Soles, el cual será descontado de la retención del 10% del fondo de garantía.

Asimismo, mediante el mismo informe, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Obra “Rehabilitación de tramos de pistas y veredas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel-Chiclayo-Lambayeque”, CUI 2422858, por el monto de S/ 687,737.98 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete con 98/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo al Informe N° 183-2022-MDP/SGI/OEAA emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución a favor del contratista A+A CONTRATISTAS GENERALES, la suma de S/ 57,530.29 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta con 29/100 Soles), como resultado de la retención del 10% de fondo de garantía (S/ 67,533.56 Soles) y saldo a favor de la entidad (S/ 10,003.27).

TERCERO: EMITIR el acto resolutivo correspondiente.

Que el art. 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM regula:

“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones,



el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, mediante Proveído de acción de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra - CONTRATO DE OBRA N° 005-2019/MDP-GM - de fecha 16 de agosto del 2019, de la Obra "Rehabilitación de tramos de pistas y veredas en la Calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del Distrito de Pimentel-Chiclayo-Lambayeque", CUI 2422858, ejecutada por el contratista A+A Contratistas Generales S.R.L, por el monto total de S/ 687,737.98 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete con 98/100 Soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

A. COSTO FINAL DE LA OBRA:

COSTO DIRECTO	516,207.26
GASTOS GENERALES (2% CD)	10,324.15
UTILIDAD (1.5% CD)	7,743.11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SUB PRESUPUESTO	534,274.52
IGV 18%	96,169.41
PRESUPUESTO CONTRATADO	630,443.93
ADICIONAL N° 01	47,097.20
DEDUCTIVO N° 01	2,864.92
REAJUSTES	13,061.77
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	687,737.98
INTERÉS	3,734.31
PENALIDAD	17,134.64

El costo total final de la obra, es la suma de S/ 687,737.98 (seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete con 98/100 soles, incluido gastos generales, utilidad, IGV y reajustes.

B. RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACIÓN

I. Saldo de contrato principal + Adicional de Obra (incluido IGV	S/ 2,864.53
II. Saldo de Reajustes (Incluido IGV)	S/ 532.53
III. Deductivos que no corresponden (incluido IGV) a favor de la entidad	S/ 0.00
V. PENALIDADES POR ATRASO	S/ 17,134.64
VI. Intereses	S/ 3,734.31
Saldo de liquidación (I+II+III+V+VI)	S/ 10,003.27
A favor de la entidad (A)	
Fondo de Garantía (B)	S/ 67,533.56
Devolución al contratista (B-A)	S/ 57,530.29

El monto a devolver al contratista resultado de la retención fondo de garantía y restando el saldo a favor de la entidad, por penalidades, de acuerdo al resumen de saldo de liquidación, es de S/ 57,530.29 Soles, y tiene un saldo final a favor de la entidad, por el monto de S/ 10,003.27 Soles, el cual será descontado de la retención del 10% del fondo de garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor de la Entidad, por el monto de S/ 10,003.27 (diez mil tres con 27/100 soles), conforme al detalle expuesto en el artículo primero y los considerandos expuestos en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista A+A CONTRATISTAS GENERALES, por la suma de S/ 67,533.56 (sesenta y siete mil quinientos treinta y tres con 56/100 Soles), sin embargo, se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo Segundo de la presente resolución, para lo cual, en coordinación con la Oficina General de Administración, se deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 61 inc. 61.2 ítem c) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, la Activación contable de la obra mencionada en el artículo Primero, considerando sus respectivos importes totales en el expediente de Liquidación de contrato de obra, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al contratista A+A CONTRATISTAS GENERALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Marco Antonio Pecosap Rivas
Abog. Marco Antonio Pecosap Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GDTI
SGI
SGDT
OGACGD
ARCHIVO
CONTRATISTA

